

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1175/2003. (PD. 3162/2008).

NIG: 4109142C20030027851.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1175/2003. Negociado: 1.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio: Procedimiento Ordinario 1175/2003.

Parte demandante: José Ruiz Martínez.

Parte demandada: Francisco Pachón Cote y herederos inciertos de María del Carmen Ledesma Jiménez.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla. Juicio Ordinario núm. 1175/2003-1. Sentencia de 21 de diciembre de 2007.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1175/2003-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Don José Ruiz Martínez, representado por al Procuradora de los Tribunales doña María José Aguilar Alcaide y con la asistencia letrada de don Francisco de Paula Sivianes López.

Partes demandadas:

Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social.

Don José Ramón Alonso Carrasco, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Macarena Peña Camino y con la asistencia letrada de don José Manuel Romero Cervilla.

Don Francisco Pachón Cote, en situación procesal de rebeldía, al no haber comparecido en las actuaciones tras haber sido emplazado edictalmente.

Herederos Inciertos de doña María del Carmen Ledesma Jiménez, en situación procesal de rebeldía, al no haber comparecido en las actuaciones tras haber sido emplazados edictalmente.

F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Absolver libremente a don José Ramón Alonso Carrasco, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a don Francisco Pachón Cote y a los herederos inciertos de doña María del Carmen Ledesma Jiménez de todas las pretensiones ejercitadas en su contra en el presente procedimiento por parte de don José Ruiz Martínez.

2.º Condenar a don José Ruiz Martínez a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de 27.4.2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados Francisco Pachón Cote y herederos inciertos de María del Carmen Ledesma Jiménez.

Sevilla, 28 de julio de 2008.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 593/2007. (PD. 3163/2008).

NIG: 0407942C20070001970.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 593/2007. Negociado: BG.

De: Doña Remedios Herrero Herrero.

Procuradora: Sra. doña Irene González Gutiérrez.

Letrado: Sr. don Juan M. Castaño Gallego.

Contra: Don Antonio Rodríguez Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 593/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Roquetas de Mar a instancia de Remedios Herrero Herrero contra Antonio Rodríguez Sánchez sobre Resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por falta de pago de la renta y reclamación de rentas adeudadas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, en sus funciones de Primera Instancia.

SENTENCIA 81/2008

En Roquetas de Mar, a 2 de julio de 2008.

Procedimiento. Juicio Verbal núm.: 593/2007.

Juez: María Jesús del Pilar Márquez.

Demandante: Doña Remedios Herrero Herrero.

Letrado: Sr. don Juan M. Castaño Gallego.
 Procuradora: Sra. doña Irene González Gutiérrez.
 Demandado: Don Antonio Rodríguez Sánchez.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. González Gutiérrez, en representación de doña Remedios Herrero Herrero, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado el 1 de enero de 2003.

Condeno a Antonio Rodríguez Sánchez a desalojar y dejar libre la vivienda sita en el Paseo de los Sauces, Edificio Torre Bahía, apartamento núm. 111, de Aguadulce, en el t.m. de Roquetas de Mar.

Si esta parte no recurre la sentencia, se señala el día 1 de septiembre de 2008, a las 11,00 horas, para efectuar el lanzamiento, siempre que por la actora se presente oportunamente la demanda ejecutiva conforme al art. 549 de la LEC, o petición de ejecución de la sentencia.

Condeno a Antonio Rodríguez Sánchez a que abone a la actora la cantidad de 2.750 €, la cual devengará el interés legal desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos porcentuales desde el dictado de esta sentencia, más las rentas que se hayan devengado desde la interposición de la demanda hasta que se desaloje la vivienda, con el mismo interés.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de 5 días, desde el siguiente a su notificación, con la advertencia a la parte demandada de que, en virtud de lo establecido en el art. 449.1 de la LEC, puede interponer este recurso de apelación contra esta resolución, siempre que acredite tener satisfechas todas las rentas vencidas y no satisfechas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y regístrese en el Libro-Registro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio mando y firmo, doña María Jesús del Pilar Márquez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar y su partido. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Rodríguez Sánchez, en situación legal de rebeldía procesal, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a diez de julio de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 832/2007.

Procedimiento: Social Ordinario 832/2007. Negociado: A1.
 NIG: 2906744S20070008123.
 De: Don Blas Córdoba Heredia.

Contra: Fogasa, Fogasa, Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Ejucargón S.L., Promociones y Contratas El Temple S.L., y Yesos y Escayolas El Temple, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2007 a instancia de la parte actora don Blas Córdoba Heredia contra Fogasa, Fogasa, Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Ejucargón S.L., Promociones y Contratas El Temple S.L., y Yesos y Escayolas El Temple, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16.7.08 del tenor literal siguiente:

I. Se desestima la excepción de prescripción, y se estima en parte la demanda presentada por don Blas Córdoba Heredia frente a la mercantil Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargón, S.L., Yesos y Escayolas El Temple S.L., y Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y en consecuencia,

II. Se condena a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 2.405,89 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, Sede de Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dentro de los cinco días siguientes al que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada, si fuere ésta la que recurriera, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese a Fogasa.

Así por esta sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión los autos, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

MAGISTRADO

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Ejucargón, S.L., y Yesos y Escayolas El Temple, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.